

OPS
GBS/cgh
Nº Ref.: 573/23

**RENUOVA A ANASAC AMBIENTAL S.A. RESPECTO
DEL PRODUCTO PLAGUICIDA DE USO
SANITARIO Y DOMESTICO VOLADORES Y
RASTREROS DESCARGA TOTAL AEROSOL,
REGISTRO SANITARIO Nº P-813/18**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **RM** /

SANTIAGO, **1116** 08.03.2023

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de **ANASAC AMBIENTAL S.A.** por la que solicita la renovación del registro sanitario, según la referencia 573/23, de fecha 19 de enero de 2023, para el producto plaguicida de uso sanitario y doméstico **VOLADORES Y RASTREROS DESCARGA TOTAL AEROSOL**, registro sanitario Nº **P-813/18**;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 15º del D.S. 157/05, Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, señala que "todo registro sanitario de plaguicidas será válido por un período de cinco años, contados desde la fecha de su otorgamiento y podrá ser renovado previa solicitud del interesado, acompañada de la información que corresponda según la normativa vigente"; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 91º, 92º y 93º del Código Sanitario; el Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, aprobado por el Decreto Supremo 157 de 2005, del Ministerio de Salud; los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del DFL Nº 1 de 2005; y la Resolución Nº 40 de fecha 6 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **RENUÉVESE** a nombre de **ANASAC AMBIENTAL S.A.**, el registro sanitario del producto plaguicida de uso sanitario y doméstico que a continuación se indica, a partir de la fecha de renovación señalada:

Producto	Nº Registro Anterior	Nº Registro Renovado	Fecha de Renovación
VOLADORES Y RASTREROS DESCARGA TOTAL AEROSOL	P-813/18	P-813/23	27/03/23

2. La presente resolución sólo autoriza lo aquí indicado, manteniendo vigente las menciones aprobadas con anterioridad, de modo que cualquier modificación debe ser solicitada y expresamente autorizada por este Instituto.

3. El Nº de Registro anterior **P-813/18**, podrá ser usado en la rotulación del producto, por un periodo máximo de seis meses, a contar de la fecha de renovación indicada en la presente resolución.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DRA. ISEL CORTES NODARSE
JEFE DEPARTAMENTO NACIONAL Y DE REFERENCIA EN SALUD AMBIENTAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:

-Interesado
GBS 07/03/23